



"Año del buen servicio al ciudadano"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1202-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de setiembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

### CONSIDERANDO:

Que el extrabajador Juan Macedo Sotelo Torres, con escrito de fecha 22 de agosto de 2017, manifiesta que habiendo fallecido su esposa que en vida fue Nery Caldas Aliaga, el día 18 de junio del presente y que de acuerdo a ley solicita el subsidio por luto que le corresponde; para lo cual adjunta Acta de Defunción, Partida de Matrimonio, copia de DNI;

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 775-2017-DIGA, adjunta el Oficio N° 1,240-2017-OPER/JRH, del Jefe de Gestión de Recursos Humanos y el Oficio N° 042-2017-UPR/OPER/UNHEVAL, de la Jefa de la Unidad de Remuneraciones, quien remite el siguiente cálculo de subsidio por fallecimiento o luto a favor de la solicitante:

Fecha de ocurrencia: 02/08/2017

Categoría: STA

| SEGÚN INFORME N° 524-2012-SERVIR/GPGSC |            |                   |
|--|------------|-------------------|
| De fecha 21/12/2012                    |            |                   |
| CONCEPTO REMUNERATIVO                  | N°         | MONTO             |
| Básica                                 |            | 0.03              |
| Reunificada                            |            | 18.51             |
| T. Homologación                        |            | -                 |
| Bon. Personal                          |            | 0.01              |
| Bon. Familiar                          |            | 2.30              |
| Movilidad y Refrigerio                 |            | 3.83              |
| DU.105-01                              |            | 50.00             |
| FEDU                                   |            | 45.22             |
| <b>TOTAL</b>                           |            | <b>119.90</b>     |
| Por Luto                               | S/. 119.90 | 2                 |
| Por Sepelio                            | -          | 2                 |
| <b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>               |            | <b>S/. 239.80</b> |

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 0763-2017-UNHEVAL/OCYP-D, eleva al Rectorado el Informe N° 0789-2017/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad Presupuesto informa en mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30518 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 es de consideración el reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento o luto a favor del recurrente por el monto establecido y disponer que las instancias que corresponde realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su cumplimiento;

Que, mediante el Informe N° 1262-2017-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, se emite opinión legal señalando del análisis de los hechos que en el presente caso se debe tener en consideración el Artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM, que establece que, "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos": j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. Que, respecto al subsidio por gasto de fallecimiento, debe tenerse en cuenta que el artículo 144° del D.S. 005-90-PCM, segunda parte establece: en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de DOS remuneraciones totales; en consecuencia, corresponde que la entidad cumpla con el pago respectivo, para lo cual se deberá tener en cuenta el informe presupuestal. Que, respecto al monto a asignarse debe tenerse en consideración que el Tribunal Constitucional mediante Acción de Amparo expedida en el Expediente N° 3360-2016-AA-TC, ha establecido que el pago por estos conceptos debe realizarse en función a la remuneración total y no a la remuneración total permanente; asimismo mediante Resolución N° 001-2011-SERVIR/TC, el Tribunal de Servicio Civil ha establecido como Observancia de cumplimiento Obligatorio que para el pago por concepto de asignación por 25 años, 30 años y pago por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio, se debe tener en cuenta la remuneración mensual total y no la remuneración total permanente; asimismo la Autoridad Nacional de Servicio Civil ha precisado en sendos informes legales entre las que se tiene el Informe N° 524-2016-SERVIR/GPSC y el Informe N° 159-2015-SERVIR/TSC, los conceptos que deben ser considerados para los cálculos de los beneficios mencionados son aquellos que tengan carácter remunerativo, que se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N° 276, específicamente en el concepto Remuneración Total y que no hayan sido excluidos como

///...



base de cálculo de beneficios por una norma. Que, para el Cálculo de Gastos de Sepelio realizado por la Jefa de la Oficina de Remuneraciones, se ha tenido en cuenta el Informe N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21.DIC.2012, que determina el Concepto Remunerativo de cada trabajador y a la Resolución 01640-2010-UNHEVAL-R, que resuelve aprobar los montos referenciales a considerar para efectos de cálculo de pago de los beneficios de gratificaciones de 25 y 30 años y subsidios de Fallecimiento y gastos de Sepelio para el Personal Docente, Administrativo, Jefe de Práctica y Obreros de la UNHEVAL, comprendidos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y siendo atribución del señor Rector expedir las Resoluciones de reconocimiento de subsidios y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL, corresponde a su persona emitir el acto administrativo correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 8505-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1190-2017-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días 22 y 23 de setiembre de 2017;

???

**SE RESUELVE:**

- 1° **RECONOCER** al exservidor JUAN MACEDONIO SOTELO TORRES el subsidio por fallecimiento o luto por el deceso del que en vida fue su señora esposa QEPD Nery Caldas Aliaga, por la suma de **S/. 239.80** (doscientos treinta y nueve con 80/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **AUTORIZAR** a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de lo dispuesto en el numeral anterior.
- 3° **NOTIFICAR** al interesado de conformidad con lo que dispone el Art. 24.1 de la 27444.
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**DR. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)



*[Signature]*  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

*[Signature]*  
Abog Yersely K. Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA-DUPyP  
OGRH-OC  
URPyC-UEyC  
File  
Archivo